

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES 5 DE MAYO DE 1992

Nº 22.027



### CONTENIDO

REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
SECCION DE ASUNCIÓN

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA LA CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO (COBANA) CON LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES BANANERA DEL ATLANTICO R.L."

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 99

(De 15 de abril de 1992)

### MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO No. 449

(De 26 de febrero de 1992)

### AVISOS Y EDICTOS

#### CONSEJO DE GABINETE

##### RESOLUCION No. 99 (De 15 de abril de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará la CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO (COBANA) con la Cooperativa de Servicios Múltiples Bananera del Atlántico R.L."

#### EL CONSEJO DE GABINETE

##### RESUELVE:

**ARTICULO 1o.:** Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará la CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO (COBANA) con la Cooperativa de Servicios Múltiples Bananera del Atlántico R.L., para vender directamente las siguientes fincas de su propiedad y otros bienes muebles y semovientes, de acuerdo al texto siguiente:

"Los que suscriben, a saber: JOSE MARIA DE LEON JIMENEZ, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-57-443, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa estatal denominada CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO (COBANA), debidamente autorizado para este acto, mediante la Resolución de Gabinete No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 1992 y por el artículo 82 de la Ley 38 de 22 de octubre de 1980, que faculta al Estado para vender bienes estatales a las cooperativas sin necesidad de concurrir a licitación Pública o concurso de precios, quien en adelante se denominará EL ESTADO, por una parte y, por la otra, BASILIO CHONG GOMEZ, varón,

mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de Changuinola, Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal No. 8-94-599; CHITO QUINTERO, varón, mayor de edad, soltero, obrero, panameño, vecino de Changuinola, Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal N°1-PI-13-153; y FLORENTINA BEITIA, mujer, mayor de edad, soltera, obrera, panameña, vecina de Changuinola, Bocas del Toro, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-237-770, todos actuando en nombre y representación de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES BANANERA DEL ATLANTICO, R.L., debidamente autorizados para representarla en este acto, según consta en Acta de Asamblea General de Cooperativistas, celebrada el 2 de diciembre de 1991, a quienes en adelante se les denominará LA COOPERATIVA, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el contrato de compraventa que se mantiene en las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA:** Declara EL ESTADO que es propietario de los siguientes bienes, que constituyen el patrimonio de la CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO y que los mismos se encuentran libres de gravámenes, limitaciones a dominio y restricciones, salvo las de la Ley, a saber:

a.- Finca No. 3465, inscrita al Folio 482 del Tomo 802 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, cuyas medidas, linderos y demás características constan en dicho registro, así como de las

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189

Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

mejoras sobre ella construidas.

b.-Finca No. 3466, inscrita al Folio 496 del Tomo 802 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, cuyas medidas, linderos y demás características constan en dicho registro, así como de las mejoras sobre ella construidas.

c.- Finca No. 3470, inscrita al Folio 36 del Tomo 998 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, cuyas medidas, linderos y demás características constan en dicho registro, así como de las mejoras sobre ella construidas.

ch.- Finca No. 3471, inscrita al Folio 40 del Tomo 998 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, cuyas medidas, linderos y demás características constan en dicho registro, así como de las mejoras sobre ella construidas.

d.-Finca No. 3472, inscrita al Folio 48 del Tomo 998 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, cuyas medidas, linderos y demás características constan en dicho registro, así como de las mejoras sobre ella construidas.

e.-Finca No. 3473, inscrita al Folio 60 del Tomo 998 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, cuyas medidas, linderos y demás características constan en dicho registro, así como de las mejoras sobre ella construidas.

f.-Finca No. 3474, inscrita al Folio 68 del Tomo 998 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, cuyas medidas, linderos y demás características constan en dicho registro, así como de las mejoras sobre ella construidas.

g.-Finca No. 3475, inscrita al Folio 78 del Tomo 998 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, cuyas medidas, linderos y demás características constan en dicho registro, así como de las mejoras sobre ella construidas.

h.-Finca No. 3476, inscrita al Folio 88 del Tomo

998 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, cuyas medidas, linderos y demás características constan en dicho registro, así como de las mejoras sobre ella construidas.

i.-Finca No. 3498, inscrita al Folio 212 del Tomo 998 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, cuyas medidas, linderos y demás características constan en dicho registro, así como de las mejoras sobre ella construidas.

j.- Los plantaciones, los frutos pendientes y los que produzcan las precitadas fincas.

k.- Los equipos, bienes muebles y semovientes que se describen en el Anexo A.

SEGUNDA: Declara EL ESTADO que, por este medio, da en venta real y efectiva a LA COOPERATIVA, libre de gravámenes, limitaciones al dominio y restricciones, salvo las de la Ley, los bienes mencionados en la cláusula anterior, obligándose al saneamiento en caso de evicción.

TERCERA: Declara LA COOPERATIVA que ha examinado, a través de peritos, todos los bienes objeto de este contrato y que los acepta donde están y como están, renunciando al saneamiento en caso de vicios ocultos.

CUARTA: Declaran EL ESTADO y LA COOPERATIVA que la venta de los bienes objeto del contrato, junto con sus respectivas conexidades y anexidades, se realiza por el precio global de SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES BALBOAS con SESENTA Y UN CENTESIMOS (B/.6,777,093.61), que corresponde a la suma total de los valores que se les fijaron a dichos bienes mediante avalúo realizado por la Contraloría General de la República y por el Ministerio de Hacienda y Tesoro así:

- a.- Finca No. 3465: Valor B/. 573,111.36
- b.- Finca No. 3466: Valor B/. 617,719.67
- c.- Finca No. 3470: Valor B/. 465,261.81
- ch. Finca No. 3471: Valor B/. 113,934.80
- d.- Finca No. 3472: Valor B/. 84,994.88

- e.- Finca No. 3473: Valor B/. 216,169.55  
 f.- Finca No. 3474: Valor B/. 78,697.28  
 g.- Finca No. 3475: Valor B/. 265,625.05  
 h.- Finca No. 3476: Valor B/. 249,438.28  
 i.- Finca No. 3498: Valor B/. 195,818.81  
 j.- Plantaciones y frutos pendientes:  
     Valor B/. 3,082,082.62  
 k.- Equipos, bienes muebles y semovientes:  
     Valor B/. 834,239.50.

**QUINTA:** LA COOPERATIVA se obliga a pagar a EL ESTADO el precio de los bienes objeto de este contrato, o sea la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 61/100 (B/. 6,777,093.61), una vez que resulte, debidamente inscrita en el Registro Público, la escritura que contenga el presente contrato de compraventa y cualesquiera otros actos o contratos que se contengan en dicha escritura.

El precio de venta, es decir la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 61/100 (B/. 6,777,093.61) será pagado por la COOPERATIVA así:

a.- La cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS con 63/100 (B/. 3,844,969.63) tan pronto como quede inscrita en el Registro Público, la escritura que contenga el presente contrato de compraventa, la cual se otorgará dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento de este contrato.

b.- A los efectos de cancelar el saldo del precio, esto es, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRES BALBOAS con 98/100 (B/. 2,932,123.98), LA COOPERATIVA, por cuenta de EL ESTADO, pagará directamente a los acreedores de la CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO (COBANA) las siguientes cantidades:

b.1.- La suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE BALBOAS con 11/100 (B/. 1,756,511.11), que representa el monto de las prestaciones a que, según consta en el Anexo B, tienen derecho los empleados de la CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO (COBANA) de acuerdo con el Código de Trabajo, por razón de la terminación de sus contratos de trabajo, suma ésta que LA COOPERATIVA, por cuenta de EL ESTADO, pagará directamente a los referidos empleados, según lo que se conviene en las cláusulas séptima y octava.

b.2.- La suma de SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS con 76/100 (B/. 706,850.76), que representa el monto de las cuotas de seguro social que la

CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO (COBANA) adeuda a la Caja de Seguro Social, según consta en el Anexo C, suma ésta que LA COOPERATIVA, por cuenta de EL ESTADO, pagará directamente a la Caja de Seguro Social, según lo que se conviene en las cláusulas séptima y octava.

b.3- La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS con 11/100 (B/. 468,762.11), que representa el monto de las deudas que la CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO (COBANA) tiene contraídas para con sus acreedores, según consta en el Anexo CH., suma ésta que LA COOPERATIVA, por cuenta de EL ESTADO, pagará directamente a tales acreedores, según lo que se conviene en las cláusulas séptima y octava.

**SEXTA:** Para afianzar su obligación de pagar al ESTADO la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS con 63/100 (B/. 3,844,969.63), a que se refiere el párrafo (a) de la cláusula anterior, LA COOPERATIVA ha entregado al ESTADO una garantía irrevocable, otorgada por el BANCO DE BOSTON (en adelante EL BANCO), en la que éste se obliga a pagar al ESTADO la referida suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS con 63/100 (B/. 3,844,969.63), una vez que resulte, debidamente inscrita en el Registro Público, la escritura que contenga el presente contrato de compraventa y cualesquiera otros actos o contratos que se contengan en dicha escritura.

**SEPTIMA:** Con el objeto de garantizar la disponibilidad de los fondos que le permitan cumplir su obligación de pagar las cantidades a que se refieren los párrafos (b.1), (b.2) y (b.3) de la cláusula quinta, LA COOPERATIVA ha entregado a EL ESTADO una garantía irrevocable expedida por EL BANCO, en la que consta que, tan pronto como la escritura de compraventa quede inscrita en el Registro Público, EL BANCO abrirá a nombre de LA COOPERATIVA, tres (3) cuentas bancarias y depositará en ellas, por cuenta de LA COOPERATIVA, las siguientes cantidades, a saber:

a. La primera, por la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE BALBOAS CON 11/100 (B/. 1,756,511.11), que se destinará exclusivamente al pago de las prestaciones laborales de los trabajadores de la CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO (COBANA) (en adelante LA CUENTA A).

b. La Segunda, por la suma de SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS

CON 76/100 (B/.706.850.76), que se destinará, exclusivamente, al pago de las cuotas del Seguro Social que adeuda la CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO (COBANA) (en adelante LA CUENTA B).

c.) La tercera, por la suma de CUATRO-CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 11/100 (B/.468.762.11), que se destinará exclusivamente, al pago de las deudas que la CORPORACION BANANERA DEL ALTANTICO (COBANA) tiene contraídas para con sus acreedores (en adelante LA CUENTA C).

OCTAVA: EL ESTADO y LA COOPERATIVA convienen en que:

1. Los cheques girados contra los fondos depositados en las tres cuentas a que se refiere la cláusula anterior llevarán las firmas conjuntas de un representante de LA COOPERATIVA, designado por su Consejo de Administración, un representante del ESTADO, designado por el Órgano Ejecutivo, y uno por la Contraloría General de la República, designado por ésta.

2. Los cheques contra los fondos depositados en LA CUENTA A sólo podrán girarse a favor de los empleados de la CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO (COBANA), mencionados en el Anexo B, y por una suma que, en ningún caso, excederá el monto de las prestaciones laborales a que tenga derecho el beneficiario del cheque, de conformidad con lo previsto en dicho anexo.

3. Los cheques contra los fondos depositados en LA CUENTA B sólo podrán girarse a favor de la Caja de Seguro Social y por una suma que, en ningún caso, excederá el monto de las cuotas del Seguro Social que la CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO (COBANA) adeuda a dicha entidad, según consta en el Anexo C.

4. Los cheques contra los fondos depositados en LA CUENTA C, sólo podrán girarse a favor de los proveedores de la CORPORACION BANANERA DEL ATLANTICO (COBANA) y por una suma que, en ningún caso, excederá el monto adeudado a cada acreedor, según consta en el Anexo CH.

5.- Las obligaciones de COBANA que constan en los Anexos C y CH deberán ser canceladas en la forma estipulada en este contrato, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de la escritura pública de compraventa. Cualesquier re-cargos o intereses adicionales que se causen por efectos del retraso en el pago a los proveedores y el Seguro Social serán por cuenta exclusiva de LA COOPERATIVA.

PARAQMEO: Queda entendido que, venci-

do el plazo de un (1) año, contado a partir de la inscripción de la escritura pública de compraventa, los cheques que se giren contra LA CUENTA A únicamente requerirán la firma del representante de LA COOPERATIVA.

NOVENA: Si se produjera la negativa injustificada del representante de LA COOPERATIVA de firmar alguno de los cheques a favor de los acreedores de COBANA podrá EL ESTADO, con la sola firma de sus representantes, girar tales cheques contra la respectiva cuenta. Esta estipulación se incorporará en los contratos de cuenta corriente que se abrirán en EL BANCO, en los cuales se convendrá además, en que EL BANCO quedará relevado de toda responsabilidad al pagar un cheque con la sola firma de los representantes de EL ESTADO.

DECIMA: Correrán por cuenta de LA COOPERATIVA los gastos de otorgamiento e inscripción en el Registro Público de la escritura de compraventa.

UNDECIMA: Son causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

DUODECIMA: Declara LA COOPERATIVA que acepta la venta de los bienes objeto de este contrato y los términos y condiciones pactados en las cláusulas que anteceden.

DECIMOTERCERA: De acuerdo con el Artículo 69 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 29 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, el presente contrato requiere, para su validez, el refrendo del señor Contralor General de la República, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete.

PARA CONSTANCIA, se extiende y firma el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de mil novecientos noventa y dos (1992).

ARTICULO 2º: Dejar sin efecto la resolución No. 79 del Consejo de Gabinete, emitida el 27 de marzo de 1992.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO A. FORD B.**

Ministro de Planificación y Política Económica

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**ALFREDO ARIAS**  
Ministro de Obras Públicas  
**MARIO J. GALINDO H.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**MARCO A. ALARCON**  
Ministro de Educación  
**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**JOSE A. REMON**  
Ministro de Salud, Encargado  
**ROBERTO ALFARO E.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**GUILLERMO E. QUIJANO**  
Ministro de Vivienda  
**CESAR PEREIRA BURGOS**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia  
y Encargado de Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DE EDUCACION****RESUELTO No. 449**

Panamá, 26 de febrero de 1992

**EL MINISTRO DE EDUCACION**  
en uso de sus facultades legales;**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado RAMON F. CASTELLANOS A., varón, mayor de edad, casado, panameño, con cédula de identidad personal No. 3-41-508, abogado con despacho profesional en la Avenida Ecuador y México, Edificio Casa del Periodista, Local No. 1, planta baja, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por el señor MERLYN EMILIO SINCLAIR SHIELDS (Nombre Legal), EMILIO SINCLAIR SHIELDS (Nombre Usual), varón, mayor de edad, casado, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-111-290, residente en la calle 9a. No. 154, Corregimiento de Parque Lefevre, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "BANDERAS, FLAPS, DRAPEAUX, BANDEIRAS", a nombre del

señor MERLYN EMILIO SINCLAIR SHIELDS (Nombre Legal), EMILIO SINCLAIR SHIELDS (Nombre Usual);

Que la obra describe una breve reseña histórica de las banderas de los países de América, con representación gráfica para colorear, está redactada en cuatro (4) idiomas a saber: Español, Inglés, Francés, y Portugués; fue impresa en la Impresora DUTIGRAFIA, S.A.; consta de treinta y seis (36) páginas;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma exenta legal.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "BANDERAS, FLAPS, DRAPEAUX, BANDEIRAS", a nombre del señor MERLYN EMILIO SINCLAIR SHIELDS (Nombre Legal), EMILIO SINCLAIR SHIELDS (Nombre Usual).

**ARTICULO SEGUNDO:** Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

**MARCO A. ALARCON**  
Ministro de Educación  
**BOLIVAR ARMUELLES**  
Viceministro de Educación

Es copia auténtica  
Omaya McKinnon  
Secretaría General del  
Ministerio de Educación  
Panamá, 23 de abril de 1992.

**AVISOS Y EDICTOS****AVISOS COMERCIALES**

**AVISO DE DISOLUCION**  
Panamá, 30 de abril de 1992

Por medio de la Escritura Pública número 2301 del 12 de marzo de 192, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada el 30 de marzo de 1992, a la Ficha 047104, Rollo 34865, Imagen 2013 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la

1. Que RENDATONA FINANCE & TRADE INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 1,145 del 26 de mayo de 1953, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 002749, Rollo 35110, Imagen 0140, el dí

ción Mercantil, al Tomo 237, Folio 342, Asiento 58,408 el día 3 de junio de 1953.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,149 de 27 de abril de 1952, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil el día 28 de abril de 1952, a la Ficha 002749, Rollo 35110, Imagen 0140, el dí

(Micropelícula) bajo Ficha 043923, Rollo 2678, Imagen 0075 el día 3 de septiembre de 1979.

3. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,153 de 27 de marzo de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 043923, Rollo 34937, Imagen 0087, el

1. Que LOISE CORP., fue organizada mediante Escritura Pública número 10,166 del 29 de agosto de 1979, de la Notaría Pública del Distrito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 043923, Rollo 34937, Imagen 0087, el

dia 7 de abril de 1992.  
L-228.189.08  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **PAMIROS FINANCIAL INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 7.819 del 6 de diciembre de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, (Micropelícula) bajo Ficha 20524, Rollo 35003, Imagen 0066, el día 13 de abril de 1992. L-228.189.08  
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION  
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **PRINCESS TRADING AND FINANCING INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 8.947 del 10 de septiembre de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Ficha 020524, Rollo 997, Imagen 0224 el día 15 de diciembre de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.212 de 10 de abril de 1992, de la Notaría Pública

ca Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, (Micropelícula) bajo Ficha 20524, Rollo 35003, Imagen 0066, el día 13 de abril de 1992. L-228.189.08  
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION  
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **PRINCESS TRADING AND FINANCING INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 8.947 del 10 de septiembre de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Ficha 020524, Rollo 997, Imagen 0224 el día 15 de diciembre de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.212 de 10 de abril de 1992, de la Notaría Pública

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.235 de 2 de abril de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, (Micropelícula) bajo Ficha 020524, Rollo 35003, Imagen 0066, el día 13 de abril de 1992. L-228.189.08  
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION  
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **SILVER HILL FINANCCE CORP., S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 2771 del 4 de mayo de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de

Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 025613, Rollo 1279, Imagen 0277, el día 11 de mayo de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2658 de 24 de marzo de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, (Micropelícula) bajo Ficha 025613, Rollo 34936, Imagen 0079, el día 7 de abril de 1992. L-228.189.08  
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION  
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **SILVER HILL FINANCCE CORP., S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 2771 del 4 de mayo de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de

Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 025613, Rollo 1279, Imagen 0277, el día 11 de mayo de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 28 de 3 de enero de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, (Micropelícula) bajo Ficha 025613, Rollo 34936, Imagen 0079, el día 7 de abril de 1992. L-228.189.08  
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION  
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **BELBELTA SHIPPING COMPANY, S.A.**, fue or-

ganizada mediante Escritura Pública número 28 de 3 de enero de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, (Micropelícula) bajo Ficha 172898, Rollo 34296, Imagen 0114, el día 17 de enero de 1992. L-228.189.66  
Única publicación

## AVISO JUDICIAL

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Chitré por este medio:

#### HACE SABER:

Que en las sumarias seguidas contra **ANGEL SANTOS JIMENEZ BELLEZA y BIENVENIDO HERNANDEZ**, sindicados del delito de HURTO en perjuicio del HOSPITAL CECILIO A. CASTILLERO, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dice lo siguiente:

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE.** Ciudad de Chitré, siete de enero de mil novecientos noventa y uno.

#### VISTOS:

Por tanto, quien suscribe JUEZ MUNICIPAL DEL DIS-

TRITO DE CHITRE, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### RESUELVE:

1- ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA BIENVENIDO HERNANDEZ, varón, panameño, unido, nacido el 22 de marzo de 1947, de 43 años, de edad, trabajador manual, natural de Calobre de Veraguas, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo, cédula No. 9-63-757, hijo de Luis Saídá y Juana Hernández, por infracciones de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro II del Código Penal.

Los procesados pueden seguir gozando de su libertad por fuerza consti-

tuida. En vista de que no han constituido representación, se le nombra al Defensor de oficio, Licdo. José A. Osario. Disponen las partes del término no de cinco-5- días para presentar sus pruebas.

2- Derecho: Artículos 2222 del Código Judicial. Cópíese, notifíquese y cúmplase. El Juez. Fdo. LICDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO. El secretario. Fdo. EDUARDO DE VICENTE RIOS.

Por tanto, se CITA Y EMPLAZA a BIENVENIDO HERNANDEZ, de Generales conocidas, para que en el término de quince-15- días más el de la distancia cortada a partir de la notificación y publicación de este Edicto, comparezca a éste Tribunal.

En vista de que no han constituido representación, se le nombra al Defensor de oficio, Licdo. José A. Osario. Disponen las partes del término no de cinco-5- días para presentar sus pruebas.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de Policía, la obligación de denunciar el paradero del encarcelado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, a las nueve-9- de la mañana de hoy veintiocho-28- de enero

de mil novecientos noventa y uno-1991 y copia el mismo se mantiene y remite a la Gaceta Oficial para la publicación de conformidad con el Artículo 2312 del Código Judicial al igual que se remite copia para la publicación en un diario de circulación nacional.

(Fdo.) LICDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO  
Juez  
(Fdo.) ODA LIDIS DE MARTINEZ  
Secretaria Interina

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

Chitré, 31 de enero de 1991  
Oda Luis de Martinez  
Secretaria Interina  
Oficio No. 252  
Única publicación

## EDICTOS AGRARIOS

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 1 - Chiriquí EDICTO No. 054-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

#### HACE SABER:

Que el señor **GUILLERMO MIRANDA CERCEO Y OTRA**, vecino del Corregimiento de DIVALÁ, Distrito de ALANJE, portador Adicio-

de la cédula de identidad personal No. 4-66-434 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-30329, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 3+0431,61 M2, ubicada en GARICHE ABAJO, Corregimiento de DIVALÁ, Distrito de ALANJE de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Diágenes Morales, Quebrada Negra SUR: Camino a DIVALÁ, carretera a Gariche. Este Edicto tendrá una vigencia de quince

ESTE: Camino a DIVALÁ, (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DIVALÁ, a los 2 días del mes de abril de 1992.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.  
Funcionario  
Sustanciador  
FRANCIA A DE FONSECA  
Secretaria Ad-Hoc  
L-225.663.31  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Región 1 - Chiriquí

ED CTO No. 055-92  
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

#### HACE SABER:

Que el señor **HEBERTO VILLARREAL GOMEZ**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DIVALÁ, portador de la cédula de identidad personal No. 4-71-549 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-30291, la adjudicación a Título Onero-

so, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0+ 2123,21 M<sup>2</sup>, ubicada en POTERILLOS ABAJO, Corregimiento de POTERILLOS ABAJO, Distrito de DOLEGA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Julia Pitti Vda. de Marín  
SUR: Nelson Jaramillo  
ESTE: Camino Real a Dolega  
OESTE: Carretera a Poterilllos Arriba y Dolega

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUERON, o en el de la Corregiduría de BAGALA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de abril de 1992.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.  
Funcionario  
Sustanciador  
FRANCIA A.  
DE FONSECA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-226.786.59  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Región 1 - Chiriquí

EDICTO No. 052-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor PABLO NICANOR GUEVARA MIRANDA, vecino del Corregimiento de BONITA, Distrito de BONITA, Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Virgilio Beltría, Barrancos  
SUR: Río Bonita  
ESTE: Río Pedro Araúz  
OESTE: Ulises Vargas y servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUERON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Luis López Mon-

tenegro  
SUR: Ricardo Mendoza  
ESTE: Camino real  
OESTE: Río Chirigagua

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUERON, o en el de la Corregiduría de BAGALA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de abril de 1992.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.  
Funcionario  
Sustanciador  
DILIA F. DE ARCE  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-225.583.70  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Región 1 - Chiriquí

EDICTO No. 053-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor FAUSTINO BETTIA LEZCANO vecino del Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-65-366 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-30040, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 31 Has.+ 1384,37 M<sup>2</sup>, ubicada en SANTA ROSA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE, esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Efraín Otero, servidumbre Efraín Otero-Montenegro, Miguel Bernal

SUR: Lucía Castillo  
ESTE: Rufina Otero, José Alberto Montenegro, Eliseo Montenegro

OESTE: Maximiliano Mejía

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de SAN ANDRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de marzo de 1992.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO, o en el de la Corregiduría de SANTA CRUZ y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de abril de 1992.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.  
Funcionario  
Sustanciador  
DILIA F. DE ARCE  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-225.532.31  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Región 1 - Chiriquí

EDICTO No. 042-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor Efraín OTERO MONTENEGRO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE, portador de la cédula de identidad personal No. 4-AV-57-309 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-29911, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 Has.+4560,33 M<sup>2</sup>, ubicada en SAN LUCAS, Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Francisco Salinas, Gida, sin nombre, Primer Ciclo San Andrés, Prospéro Grajales.

SUR: Silvia Viudad de Salinas

ESTE: Camino de servidumbre hacia el camino de San Pedro

OESTE: Francisco Salinas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de SAN ANDRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de marzo de 1992.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO, o en el de la Corregiduría de SANTA CRUZ y copias del mismo se entregarán al

días del mes de abril de 1992.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.  
Funcionario  
Sustanciador  
DILIA F. DE ARCE  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-226.632.72  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Región 1 - Chiriquí

EDICTO No. 043-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que los señores LORENZO VIRINO OSTIA M. Y GUILLERMINA OSTIA M., vecinos del Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN FELIX, portadores de la cédula de identidad personal Nos. 4-88-917/4-109-316,

ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-28316, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 20 Has. con 1090,07 M<sup>2</sup>, ubicada en LAS DELICIAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN FELIX de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Rincón Largo

SUR: Estelvida Frago de Santamaría

ESTE: Quebrada Bajagual, Estelvida Frago de Santamaría

OESTE: Camino a La Playa

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FELIX, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo

se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de marzo de 1992.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.  
Funcionario  
Sustanciador  
ELVIA ELZONDO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-221.838.40  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Región 1 - Chiriquí

L-220.997.16  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Región 1 - Chiriquí

EDICTO No. 044-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que los señores LORENZO VIRINO OSTIA M. Y GUILLERMINA OSTIA M., vecinos del Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN FELIX, portadores de la cédula de identidad personal Nos. 4-88-917/4-109-316, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-28316, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 20 Has. con 1090,07 M<sup>2</sup>, ubicada en LAS DELICIAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN FELIX de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Rincón Largo

SUR: Estelvida Frago de Santamaría

ESTE: Quebrada Bajagual, Estelvida Frago de Santamaría

OESTE: Camino a La Playa

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FELIX, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de marzo de 1992.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FELIX, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de marzo de 1992.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.  
Funcionario  
Sustanciador  
ELVIA ELZONDO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-221.838.40  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Región 1 - Chiriquí

## EDICTO No. 044-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora **ISABEL CABRERA DE ROJAS**, vecina del Corregimiento de CONCEPCION, Distrito de BUGABA, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-30-866 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-29639, la adjudicación a Título Cheroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1939.23 M2, ubicada en LA VICTORIA, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana  
SUR: Sebastián Rojas  
ESTE: Título Cheroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1939.23 M2, ubicada en LA VICTORIA, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana  
SUR: Sebastián Rojas  
ESTE: Título Cheroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1939.23 M2, ubicada en LA VICTORIA, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana  
SUR: Sebastián Rojas  
ESTE: Título Cheroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1939.23 M2, ubicada en LA VICTORIA, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana  
SUR: Sebastián Rojas  
ESTE: Título Cheroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1939.23 M2, ubicada en LA VICTORIA, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana  
SUR: Sebastián Rojas  
ESTE: Título Cheroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1939.23 M2, ubicada en LA VICTORIA, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana  
SUR: Sebastián Rojas  
ESTE: Título Cheroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1939.23 M2, ubicada en LA VICTORIA, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana  
SUR: Sebastián Rojas  
ESTE: Título Cheroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1939.23 M2, ubicada en LA VICTORIA, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana  
SUR: Sebastián Rojas  
ESTE: Título Cheroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1939.23 M2, ubicada en LA VICTORIA, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana  
SUR: Sebastián Rojas  
ESTE: Título Cheroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1939.23 M2, ubicada en LA VICTORIA, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana  
SUR: Sebastián Rojas  
ESTE: Título Cheroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1939.23 M2, ubicada en LA VICTORIA, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana  
SUR: Sebastián Rojas  
ESTE: Título Cheroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1939.23 M2, ubicada en LA VICTORIA, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana  
SUR: Sebastián Rojas  
ESTE: Título Cheroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1939.23 M2, ubicada en LA VICTORIA, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana  
SUR: Sebastián Rojas  
ESTE: Título Cheroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1939.23 M2, ubicada en LA VICTORIA, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana  
SUR: Sebastián Rojas  
ESTE: Título Cheroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1939.23 M2, ubicada en LA VICTORIA, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

to de CONCEPCION, Distrito de BUGABA, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-30-866 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-29639, la adjudicación a Título Cheroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1939.23 M2, ubicada en LA VICTORIA, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Laeliao Rodriguez, Domingo Rios, Pablo Acosta  
SUR: Teófilo García López  
ESTE: Tomás Busto  
OESTE: Carretera de asfalto a Progreso

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU, parte de la Corregiduría de CABECERA Y como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 16 (seis) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de marzo de 1992.

ING. GALO ANTONIO AROSEMEÑA S.  
Funcionario  
Sustanciador

FRANCIA A. DE FONSECA  
Secretaria Ad-Hoc  
L-223 370-38  
Única publicación

ING. GALO ANTONIO AROSEMEÑA S.  
Funcionario  
Sustanciador

ubicada en EL PALMAR, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Laeliao Rodriguez, Domingo Rios, Pablo Acosta  
SUR: Teófilo García López  
ESTE: Tomás Busto  
OESTE: Carretera de asfalto a Progreso

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU, parte de la Corregiduría de CABECERA Y como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 16 (seis) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de marzo de 1992.

ING. GALO ANTONIO AROSEMEÑA S.  
Funcionario  
Sustanciador

FRANCIA A. DE FONSECA  
Secretaria Ad-Hoc  
L-223 370-38  
Única publicación

ING. GALO ANTONIO AROSEMEÑA S.  
Funcionario  
Sustanciador

(16) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 24

días del mes de marzo

de 1992.

ING. GALO ANTONIO AROSEMEÑA S.  
Funcionario  
Sustanciador

FRANCIA A. DE FONSECA  
Secretaria Ad-Hoc  
L-223 418-96  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Región 1 - Chiriquí  
ED. CTO No. 049-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **NILS ROGER PIMENTEL**, vecino del Corregimiento de BOCA DEL MONTE, Distrito de SAN LORENZO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-151-429 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-223 370-38, la adjudicación a Título Cheroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 61 + 0032.35 M2, ubicada en SABALO, Corregimiento de BOCA DEL MONTE, Distrito de SAN LORENZO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Dioniso Polanco, camino al Jazmín  
SUR: Emilio Pineda, camino a Sábalo, Norvin Santos, Teófilo Avendaño  
ESTE: Camino de Sábalo al Jazmín  
OESTE: Adriano Polanco

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO, parte de la Corregiduría de BOCA DEL MONTE y como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 16 (seis) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de marzo de 1992.

ING. GALO ANTONIO AROSEMEÑA S.  
Funcionario  
Sustanciador

ING. GALO ANTONIO AROSEMEÑA S.  
Funcionario  
Sustanciador

(16) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 24

días del mes de marzo

de 1992.

ING. GALO ANTONIO AROSEMEÑA S.  
Funcionario  
Sustanciador

FRANCIA A. DE FONSECA  
Secretaria Ad-Hoc  
L-223 418-96  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Región 1 - Chiriquí  
ED. CTO No. 049-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **NILS ROGER PIMENTEL**, vecino del Corregimiento de BOCA DEL MONTE, Distrito de SAN LORENZO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-151-429 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-223 370-38, la adjudicación a Título Cheroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 61 + 0032.35 M2, ubicada en SABALO, Corregimiento de BOCA DEL MONTE, Distrito de SAN LORENZO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Dioniso Polanco, camino al Jazmín  
SUR: Emilio Pineda, camino a Sábalo, Norvin Santos, Teófilo Avendaño  
ESTE: Camino de Sábalo al Jazmín  
OESTE: Adriano Polanco

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO, parte de la Corregiduría de BOCA DEL MONTE y como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 16 (seis) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de marzo de 1992.

ING. GALO ANTONIO AROSEMEÑA S.  
Funcionario  
Sustanciador

ING. GALO ANTONIO AROSEMEÑA S.  
Funcionario  
Sustanciador